



**CONTADURÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resolución No. 383**

**(30 NOV. 2011)**

“Por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP y publicación de los Estados Contables para el corte a septiembre 30, para las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación”.

### **EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto 143 de 2004, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución 248 del 6 de julio de 2007, modificada por la Resolución 375 del 17 de septiembre de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública;

Que el Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo II señala el Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, indicando en el numeral 7º que: *“El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectivas entidades, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental”*.

Que el literal d), del artículo 6º del Decreto 2789 de 2004 establece que la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación;

"Por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP y publicación de los Estados Contables para el corte a septiembre 30, para las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación".

Que para efectos de esta resolución, las entidades contables públicas que conforman el SIIF Nación son aquellas que corresponden a la Administración Central y los Establecimientos Públicos, de Orden Nacional, exceptuando a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional y las Empresas Sociales del Estado;

Que el formulario CGN2005\_002\_OPERACIONES RECIPROCAS, arrojado por el sistema SIIF, viene presentando inconsistencias en la información para los dos cortes anteriores y que no han sido subsanadas para el corte de septiembre de 2011

Que el día 28 de noviembre del año en curso, las entidades reportaron incidentes informando el no funcionamiento de la funcionalidad de comprobantes manuales y que la Administración SIIF informo que "la instalación de un componente de comprobantes manuales generó un bloqueo en PRODUCCION."

Que la Contaduría General de la Nación, en la Resolución 284 del 12 de septiembre de 2011 resolvió: "**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar el plazo de presentación de la Información Financiera, Económica Social y Ambiental a través del CHIP, indicado en la Resolución 375 de 2007, de las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para los siguientes cortes:

- Para el corte a marzo 31 de 2011, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2011
- Para el corte a Junio 30 de 2011, hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2011, y
- Para el corte a septiembre 30 de 2011, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2011."; e igualmente estableció:

"**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el plazo, a las Entidades Contables Públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para que publiquen los estados contables correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011 de la siguiente manera:

- Para la publicación de los estados contables de los meses de enero, febrero y marzo, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2011.
- Para la publicación de los estados contables de los meses de abril, mayo y junio, hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2011, y
- Para la publicación de los estados contables de los meses de julio, agosto y septiembre, hasta el día treinta (30) de noviembre de 2011"

30 NOV. 2011

"Por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la Información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP y publicación de los Estados Contables para el corte a septiembre 30, para las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar el plazo de presentación de la Información Financiera, Económica Social y Ambiental a través del CHIP, indicado en la Resolución 375 de 2007, a las entidades contables públicas, que forman parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para el corte de septiembre 30 de 2011, hasta el día catorce (14) de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar el plazo, a las Entidades Contables Públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para que publiquen los estados contables correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2011 el día dieciséis (16) de diciembre de 2011,

**ARTÍCULO 3°.** Que las entidades podrán reportar el formulario CGN2005\_002\_OPERACIONES RECIPROCAS desde los aplicativos locales.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 2011

  
**PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ**  
Contador General de la Nación

  
Proyectó: Juan Guillermo Hoyos Pérez  
Jesús Rueda Guerrero  
Pedro Martín Díaz  
Martha Cecilia Pinzón Ramírez  
Nubia Yaneth Cells

REVISÓ: Martha Lucía Yepes Carabona, GIT Jurídica